

DECRETO 2140 DE 1992

(Diciembre 30)

POR EL CUAL SE REESTRUCTURA LAS CORPORACIONES O CENTRALES DE ABASTOS.

Nota 1: Derogado por el Decreto 2478 de 1999 y por el Decreto 1127 de 1999.

Nota 2: Ver Sentencia del Consejo de Estado del 12 de mayo de 1994. Expediente: 2641.

Sección 1ª. Actor: Luis Carlos Sotelo Cortés. Ponente: Libardo Rodríguez Rodríguez.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo Transitorio 20 de la [Constitución Política](#) y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de que trata el mismo artículo,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. CESE DE PARTICIPACION.-De conformidad con las normas estatutarias y legales correspondientes, la Nación y las entidades del sector agropecuario del orden nacional dejarán de participar en las Corporaciones o Centrales de Abastos, dentro de un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la vigencia del presente decreto.

ARTICULO 2o. VIGENCIA.-El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 1992.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ

El Ministro de Agricultura,

ALFONSO LOPEZ CABALLERO